

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 340)

## CONGRESO

### Sesión del día 5.

Abrese sesión 3'10 tarde, presidencia Dato.

Ministro Hacienda lee varios proyectos ley sobre concesión créditos extraordinarios y otro pensión viuda González Hontoria.

Continúa Administración.

Sr. Testor ruega Comisión expusiera forma quedado redactados artículos 297 302.

Sr. Lombardero lee nueva redacción.

Sr. Testor, después de retirar enmiendas 302, apoya otra 304 proponiendo caso empate decida la suerte.

Sr. Benítez Lugo apoya tres artículo 304, aceptando parte última; deséchanse una Arias Miranda y otro Rodrigo.

Sr. Chaves retira una 305; tómanse consideración una Sr. Chaves al 306.

Sr. Testor retira otra al 307.

Sr. Alba apoya una al 308 pidiendo sesiones sean públicas é insertando extracto Boletín oficial; admítase suprimiendo publicación; deséchanse otras 309; suspéndese.

Sr. Soriano pregunta al Ministro Gobernación si está vigente Real orden Romanones sobre recogida periódicos denunciados y si está dispuesto cumplirla.

Ministro dice su propósito cum-

plir disposición siempre sea materialmente posible y que dará facilidades puedan circular números sin artículos denunciados.

Sr. Soriano rectifica; censura no aplíquese siempre Real orden mencionada, pues entre ediciones distintas publican periódicos hay tiempo sustituir artículo denunciado; cita casos no héchose aplicación Real orden.

Ministro dice siempre se cumple lo posible.

Sr. Soriano pregunta Presidente Consejo opinión sobre ferrocarril directo Madrid Valencia; pregunta razones existen no realizar aspiraciones Valencia dificultades opinión atribuye empresas lesionados intereses.

Presidente Consejo dice nadie puede censurar Gobierno no interesarse desarrollo comunicaciones, pues proyectos presentados responden propósito presupuesto Mayo incluíase consignación terminar trozo Utiel Cuenca, único falta Valencia tenga comunicación directa; respecto proyecto presentado, encargado Ministro Fomento estúdielo presente diferentes soluciones.

Sr. Soriano rectifica insiste satisfáganse aspiraciones Valencia.

Sr. Testor expone acordado reunión celebrada Valencia; hizo notar población está alarmada, representantes Valencia dispuestos llegar hasta patriotismo lealtad permitanles.

Presidente Consejo declara hace años existió proyecto acortar distancia Madrid Valencia; termina manifestando no puede culpase este Gobierno dar preferencia unas provincias por otras.

Sr. Testor rectifica.

Sr. Crespo Azorín ruega Gobierno tenga cuenta alegaciones formulense opinando debe prescindirse trozo Cuenca Utiel.

Sr. Cervantes muéstrase contrario.

Sr. Francos Rodriguez pide datos para interpelación explanará Sr. Canalejas.

Sr. Salvatella pide expediente.

Pónese discusión ingresos.

Sr. Jimeno pide voto supresión consumos; defiende necesidad establecer impuesto sobre operaciones Bolsa.

Contesta Sr. Lombardero desechándose voto; acuérdate reunión próxima miércoles.

Levántase a las 8'20.

## SENADO

### Sesión del día 5.

Abrese sesión 3'40, preside Azcárraga.

Sr. Palomo vuelve tratar protocolos notariales facilitar investigaciones históricas; manifiesta temor haya desaparecido escritura dotal otorgada por Cervantes.

Ministro contesta recibido comunicación Notario pueblo Esquivias diciendo aparece allí original carta.

Orden dia.—Continúa presupuesto Estado.

Deséchase enmienda Sr. Landecho al capítulo 3.º, quedando aprobado.

Sr. Navarro Reverter hace preguntas relacionadas dicho capítulo, quedando aprobado presupuesto.

Pónese debate Gracia y Justicia.

Sr. Arias Miranda consume primer turno contra.

Suspéndese.

Tómanse en consideración varias proposiciones carreteras.

Levántase 7'15.

## Gobierno Civil

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan a averiguar si se encuentra en sus respectivos distritos el joven Pedro Ozana, de 17 años, estatura regular, grueso, pelo castaño; vestía blusa, pantalón de pana y boina azul. Dicho joven desapareció del domicilio paterno que tiene en Almonacid de Viana

(Guadalajara), y caso de ser hallado será detenido y puesto a disposición para los efectos que procedan.

Burgos 5 de Diciembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

## TESORERIA DE HACIENDA

El arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia ha trasladado las oficinas de la recaudación que tenía establecidas en la calle de San Juan de esta capital a la Plaza de Alonso Martinez, núm. 11, piso primero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Burgos 4 de Diciembre de 1908. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

D. Isidoro Diez-Canseco Cadorniga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que para asegurar las responsabilidades civiles de la causa por hurto, contra Longinos Zayas Palacios, se le embargó y se mandan vender en pública subasta los siguientes bienes de su propiedad:

Una viña en Pozogitano, de cuatro áreas 20 centiáreas, tasada en 6 pesetas.

Una tierra en las Huertas de Soña, de 51 y 93, en 150.

Dichas fincas radican en término de Peñaranda de Duero, no existen títulos de propiedad, la subasta se celebrará el 22 de Diciembre próximo a las diez, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 del valor y no se admi-

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Noviembre de 1908. = Isidoro Diez Canseco. = Ante mí, Lic. Enrique Tarrasa.

#### Belorado.

D. Francisco Barrio, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 29 del corriente mes y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes raíces embargados al procesado Rafael García Gonzalo, vecino de Redecilla del Camino, en causa sobre lesiones, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Y que careciéndose de títulos de propiedad de la segunda de las fincas que se subastan, se saca ésta á subasta, sin suplir dicha falta y siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

#### Fincas que se subastan.

Una heredad en Villaosceros, que también dicen Picón, en jurisdicción de Redecilla del Camino, de 10 areas 48 centiáreas, valuada en 25 pesetas.

Y otra heredad en Villaosceros ó Redondal, de 8 áreas, 75 centiáreas, en la misma jurisdicción, en 20.

En su virtud, quien quisiere hacer posturas á dichos bienes acuda á este Juzgado en el día y hora expresados, pues se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho, hallándose provisto de la cédula personal.

Dado en Belorado á 2 de Diciembre de 1908. = Francisco Barrio. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

#### Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Toribio Simón Palomero, casado con Máxima Ayuso Alvaro, pastor y vecino de Villaescusa de Roa, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á fin de citarle, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos el

16 de Febrero próximo, á las once de su mañana, á las sesiones del juicio oral, en causa que, bajo el núm. 56 del corriente año se le sigue en unión de su mujer, en este Juzgado, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa y su partido.

Roa 30 de Noviembre de 1907. = Vicente Martín Gutiérrez. = Por su mandado, Jesús L. Vivar.

#### Barrios de Colina.

D. Atanasio Arnaiz Colina, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado á instancia de D. Segundo Colina Güemes, vecino de esta villa, contra D. Pedro Martínez de la Pera, natural de Caicedo de Yuso, provincia de Alava, se ha tramitado en rebeldía de este, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Barrios de Colina á 5 de Octubre de 1908, el Sr. Juez municipal de esta villa D. Higinio Santa María Expósito y adjuntos que forman el Tribunal municipal D. Leonardo Rojo Colina y D. Felipe Jorge Ruiz, han visto y examinado el precedente juicio de faltas, seguido en este Juzgado á instancia de D. Segundo Colina Güemes, vecino de esta villa, contra D. Pedro Martínez de la Pera, natural de Caicedo de Yuso (Alava), sobre sustracción de 5 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al acusado D. Pedro Martínez de la Pera, declarando falta el hecho denunciado, condenándole al pago de 5 pesetas sustraídas á D. Segundo Colina Güemes y á cinco días de arresto menor y multa de 10 pesetas, que hará efectivas tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, imponiéndole igualmente las costas hasta su terminación.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente al acusante y por la rebeldía del acusado en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, de lo que yo el Secretario certifico. = Higinio Santa María. = Leonardo Rojo. = Felipe Jorge.

Y con el fin de que sirva de citación al referido D. Pedro Martín de la Pera, expido la presente, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, la que firmo con el

visto bueno del Sr. Juez que la sella y firma en Barrios de Colina á 13 de Noviembre de 1908. = El Secretario, Atanasio Arnaiz. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = El Juez, Higinio Santa María.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Relación de los Fiscales municipales y sus suplentes nombrados para los pueblos que se indican, pertenecientes al partido judicial de Sedano, que se publican en el Boletín oficial de la provincia según lo dispuesto en la ley de Justicia municipal.

#### Año de 1909.

Cargo que desempeñarán por cuatro años.

Piedra (La). — D. Clemente Arroyo Porras, Fiscal, y D. Gorgonio San Andrés Acero, suplente.

Quintaniloma. — D. Manuel Cea Peña, Fiscal, y D. Tomás González Olmo, suplente.

Quintanilla Sobresierra. — D. José Fernández González, Fiscal, y D. José Díez Pérez, suplente.

Sargentos de la Lora. — D. Justo Rodríguez Jerez, Fiscal, y D. Victoriano Arce Jerez, suplente.

Sedano. — D. Valerio Ruiz Alonso, Fiscal, y D. Rufino de la Iglesia Espinosa, suplente.

Terradillos de Sedano. — D. Angel Iglesias Rojo, Fiscal, y D. Juan Cuasante Iglesia, suplente.

Tablada del Rudrón. — D. Fernando Bañuelos y Bañuelos, Fiscal, y D. Manuel Campillo Lucio, suplente.

Tubilla del Agua. — D. Inocencio Santa María Santa María, Fiscal, y don Francisco Santa María Santa María, suplente.

Valdelateja. — D. Francisco Martínez Campillo, Fiscal, y D. Pedro Campillo Hidalgo, suplente.

Valle de Hoz de Arriba. — D. Felix Peña y Peña, Fiscal, y D. Esteban Peña Sainz, suplente.

Valle de Valdebezana. — D. Agustín del Campo Díez, Fiscal, y D. Nazario González Peña, suplente.

Valle de Zamanzas. — D. Leandro Ruiz y Ruiz, Fiscal, y D. Isidro Bañuelos Bañuelos, suplente.

Burgos 15 de Noviembre de 1908. = El Secretario de Gobierno, Angel Sanz de Cenozo.

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Sedano, nombrados por la Sala de Gobierno, que se publica en el Boletín oficial, con arreglo á la Regla 3.<sup>a</sup> del artículo 44 de la ley de Justicia municipal.

#### Año de 1909.

Tiempo que ejercerán el cargo.

Alfoz de Bricia. — D. Fabian Calleja Gutierrez y D. Lucas Gutierrez Villanueva, primer cuatrimestre. D. Julián Fernandez Sedano y D. Pedro Gómez

Bacos, segundo. D. Saturnino Sedano Gutierrez y D. Fermin Vallejo Diaz, tercero.

Alfoz de Santa Gadea. — D. Felipe Alvarez Peña y D. Eusebio Pérez Campoo, primer cuatrimestre. D. Francisco Fernandez Ruiz y D. José Fernandez Bustamente, segundo. Don Gregorio Sainz Lucio y D. Gregorio Pérez Peña, tercero.

Bañuelos del Rudrón. — D. Agustin Bañuelos Puente y D. Casimiro Bañuelos de la Iglesia, primer cuatrimestre. D. Ventura Santidrián López y D. Nicolás Casas Bañuelos, segundo. D. Casiano Bañuelos Lucio y D. Vicente Bañuelos Santidrián, tercero.

Cernégula. — D. Marino Casaval Valdizan y D. Ciriaco de la Iglesia Gallo, primer cuatrimestre. D. Marcos Melgosa Porres y D. Fermín Santa María Melgosa, segundo. D. Mariano del Olmo Alonso y D. Simón Pascual Casaval, tercero.

Cubillo del Rojo. — D. Román Martínez y Martínez y D. Donato Martínez Gonzalez, primer cuatrimestre. Don Francisco Peña González y D. Luis Martínez Robledo, segundo. D. Pedro López Fernandez y D. Benito González Martínez, tercero.

Escalada. — D. Juan Merino Cos y D. José Díaz Mayor, primer cuatrimestre. D. Eulogio Díez de la Canal y don Victoriano de Diego Santamaría, segundo. D. Agustin Díez Díaz y D. Victoriano López Gómez, tercero.

Gredilla de Sedano. — D. Bernardo Rodriguez Huidobro y D. Deogracias Valdizan Santamaría, primer cuatrimestre. D. Vicente Rodríguez Robredo y D. Timoteo Santamaría Campillo, segundo. D. Florentin Gallo Díez y D. Eugenio Fernandez Valdizan, tercero.

Masa. — D. Juan López Pérez y don Tiburcio Vegas Ocina, primer cuatrimestre. D. Eusebio Juarros Pascual y D. Lorenzo Fernandez Martínez, segundo. D. Faustino Herrero Alonso y D. Segundo Juarros Pascual, tercero.

Moradillo de Sedano. — D. Lorenzo Martínez Martínez y D. Severo Rodríguez Martínez, primer cuatrimestre. D. Eugenio Rodríguez Martínez y don Eduardo Martínez Martínez, segundo. D. Fortunato Rodríguez Martínez y D. Alejo Rodríguez Rodríguez, tercero.

Nidaguila. — D. Mariano de la Iglesia Iglesia y D. Santiago González García, primer cuatrimestre. D. Gregorio Iglesia San Llorente y D. Salustiano Martínez González, segundo. D. Guillermo González García y D. Damián de la Iglesia Iglesia, tercero.

Orbaneja del Castillo. — D. Manuel Rodríguez Rodrigo y D. Ildefonso Gómez Rodrigo, primer cuatrimestre. Don Felipe Merino Pérez y D. Agustín Rodríguez Ruiz, segundo. D. Ildefonso Rodríguez Rodrigo y D. Emilio Rojo Rodríguez, tercero.

Pesadas de Burgos. — D. Isidoro Gordo Espinosa y D. Pedro Real Peña, primer cuatrimestre. D. Emeterio Gordo Alcalde y D. Cornelio Fernández Alonso, segundo. D. Sergio Fernández García y D. Pío Martínez Gordo, tercero.

Pesquera de Ebro.—D. Saturnino Ruiz Crespo y D. Pedro Marquina Ruiz, primer cuatrimestre. D. Vicente Pereda Martínez y D. Aniceto Marquina Sedano, segundo. D. Julián Martínez Mendizábal y D. Juan Ruiz Puente, tercero.

La Piedra.—D. Eugenio Pérez San Mamés y D. Ildefonso Amigo Bárcena, primer cuatrimestre. D. Florencio Peña Pérez y D. Prudencio Moral Puente, segundo. D. Nicolás Moral Acero y D. Hermenegildo Amo Basconillos, tercero.

Quintanaloma.—D. Cesáreo Santa María Arroyo y D. Francisco Olmo García, primer cuatrimestre. D. Mauricio Hojas Santa María y D. Leandro Arroyo Santidrián, segundo. D. Gerónimo Arroyo García y D. Romualdo Cea Santidrián, tercero.

Quintanilla Sobresierra.—D. Ignacio Fernández Vallejo y D. Juan Pérez Martínez, primer cuatrimestre. D. Manuel González González y D. Gabriel Pérez Pérez, segundo. D. Luis Alonso Pérez y D. Constantino Pérez Huidobro, tercero.

Sargentos de la Lora.—D. Marcos Rodríguez Puente y D. Basilio Diez y Diez, primer cuatrimestre. D. Matias Puente Rodríguez y D. Zacarias Diez Santa María, segundo. D. Cirilo Gallo Martínez y D. Vicente Rad Hidalgo, tercero.

Sedano.—D. Pedro de la Iglesia Martínez y D. Adolfo Peña Fernández, primer bimestre. D. Benito Mariscal Ballugera y D. Félix Santa María Santa María, segundo. D. José Santa María Huidobro y D. Dionisio de la Iglesia Díaz, tercero. D. Fernando Martínez Espinosa y D. Angel Díaz Gómez, cuarto. D. Domingo Martínez Huidobro y D. Antonio Espinosa Huidobro, quinto. D. Toribio Gallo Ruiz y D. Narciso Rodríguez de la Iglesia, sexto.

Tablada del Rudrón.—D. Liborio Cuevas Gutiérrez y D. Manuel Vicario Hidalgo, primer cuatrimestre. D. Ildefonso Campillo Sierra y D. Pablo Hernando Huidobro, segundo. D. Pedro Hernando Huidobro y D. Laureano Lucio Lucio, tercero.

Terradillos de Sedano.—D. Cándido García Cuasante y D. Sebastián González Rojo, primer cuatrimestre. D. Felipe Rojo García y D. Julián Iglesia Bujedo, segundo. D. Ireneo Vicario Merino y D. Eusebio García Garrido, tercero.

Tubilla del Agua.—D. Juan Campillo Pérez y D. Francisco Huidobro Santa María, primer cuatrimestre. D. Francisco Huidobro Díaz y D. Ventura Santa María Fernández, segundo. D. Melchor Hidalgo Gallo y D. Lucas Campillo Santa María, tercero.

Valdelateja.—D. Mateo Campillo Hidalgo y D. Florentino Martínez López, primer cuatrimestre. D. Fortunato Vicario Martínez y D. Marcos Martínez Varona, segundo. D. Manuel Montero Díaz y D. Doroteo Campillo Santa María, tercero.

Valle de Hoz de Arriba.—D. Manuel Sainz Martínez y D. Saturnino de Diego Gómez, primer cuatrimestre. Don Demetrio Robledo García y D. Angel

Pérez Robledo, segundo. D. Francisco Estrada Fernández y D. Miguel Iniguez Lucio, tercero.

Valle de Valdevezana.—D. Julián Peña Gómez y D. Bruno Ruiz Saiz, primer cuatrimestre. D. Felipe Ortiz Herrero y D. Juan Fernández Ruiz, segundo. D. Saturnino Saiz González y D. Ezequiel Gómez López, tercero.

Valle de Zamanzas.—D. Juan Manuel Real Fernández y D. Pedro Robredo Ruiz, primer cuatrimestre. Don Agustín Fernández Díaz y D. Juan Fernández Díaz, segundo. D. Vicente Ruiz Merino y D. Pedro Ruiz Rodríguez, tercero.

Burgos 15 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

#### Sección de Obras públicas de Soria.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de 9 del corriente, se ha servido resolver lo siguiente:

«Visto el expediente incoado á instancia de D. Epifanio Ridruejo, solicitando el aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo del río Golmayo, en el sitio denominado Los Royales, término municipal de esta capital, con objeto de obtener fuerza mediante la creación de un salto para aplicarla á usos industriales:

Resultando que pasado á informe de la Jefatura de Obras públicas lo evacua en sentido favorable con las condiciones que propone, sucediendo lo propio con el Consejo provincial de Industria y Comercio y Comisión provincial:

Considerando que el aprovechamiento no afecta al plan vigente de Obras hidráulicas según manifiesta la Jefatura de la división del Duero y Miño y que compete á los Gobernadores la resolución de estas concesiones á tenor de lo dispuesto en el art. 218 de la vigente ley de Aguas, la Sección entiende que procede conceder á D. Epifanio Ridruejo los 500 litros de agua por segundo del río Golmayo que tiene solicitados para crear un salto de 7'50 metros, destinado á la industria y con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, completándolas con las de defensa de la margen derecha del río en toda la extensión necesaria dentro de la finca del solicitante. Comenzarán en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la concesión y quedarán terminadas en el de un año.

2.<sup>a</sup> La inspección correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la cual habrá de aprobar previamente cualquiera modificación que se introduzca y levantar al final de las mismas y antes de su inauguración el acta de reconocimiento prevenido en estos casos, siendo de cuenta del concesionario los gastos que todos estos trabajos originen.

3.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga á

perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las limitaciones que establecen los artículos 154 y 220 de la ley.

4.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implica la caducidad de la concesión, según preceptúa el art. 158 de la expresada ley.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Soria 19 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Rivero.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone el art. 7.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Mayo último y Real decreto de 20 de Octubre, referente al establecimiento en esta villa de un Tribunal industrial que entienda en todas las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros sobre incumplimiento de contratos y en los pleitos relacionados con la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, esta Alcaldía ha dispuesto que desde el día de mañana y hasta el 28 de Diciembre próximo se admitan en la Secretaría de este Ayuntamiento todas las peticiones que se hagan de inscripción en el Censo por todos aquellos que tengan derecho á ser incluidos en las listas electorales de patronos y obreros conforme al siguiente

Art. 8.<sup>o</sup> Tienen derecho á ser electores en concepto de patronos:

1.<sup>o</sup> Las personas naturales ó jurídicas, nacionales ó extranjeras, sea cual fuere su sexo ó edad, que ejerzan una industria, comercio ó fabricación y paguen por tales conceptos una contribución, siempre que estén comprendidos en la definición del art. 2.<sup>o</sup> de esta ley.

2.<sup>o</sup> Todas aquellas otras personas á quienes comprende la definición del art. 2.<sup>o</sup>, que sean varones, mayores de edad y lleven dos años de vecindad en alguno de los municipios del territorio.

Tienen derecho á ser electores en concepto de obreros todas aquellas personas comprendidas en la definición del art. 2.<sup>o</sup> que reciban trabajo de quienes sean ó puedan ser electores patronos, con arreglo á los párrafos anteriores, siempre que hayan llegado á la mayor edad.

Artículo 2.<sup>o</sup> que se cita.

Es patrono para todos los efectos de esta ley, la de Consejo de Conciliación y arbitraje industrial y la de Huelgas y Coligaciones, la persona natural ó jurídica, propietario ó contratista de la obra, explotación ó industria donde se preste el trabajo.

Es obrero la persona natural ó jurídica, el aprendiz ó dependiente de comercio que presta habitualmente un trabajo manual por cuen-

ta ajena y cualquiera otra asimilada por las leyes al trabajo manual.

Salas de los Infantes 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Benito Alvarez.

#### Alcaldía de Belorado.

No habiendo concurrido suficiente número de señores representantes á la reunión que debía de haberse celebrado en el día de hoy con objeto de fijar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1909, se convoca nuevamente á los Ayuntamientos que le componen para que concurran á la sala consistorial de esta villa el día 14 de los corrientes á la hora de las once de la mañana, por medio de un representante debidamente autorizado; con la prevención de que cualquiera que sea el número de los que asistan en este día se tomará acuerdo; previéndoles á la vez ingresen en dicho día el importe de sus descubiertos del año actual de gastos carcelarios y presupuesto corriente.

Belorado 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Julian Corral.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado por esta Alcaldía, como pueblo cabeza del partido judicial, el proyecto de presupuesto especial de la cárcel para el próximo año, y sin perjuicio de hacerlo por oficio individual, se convoca á los señores Alcaldes de los pueblos de este partido, como representantes de sus Ayuntamientos, para el día 15 del corriente mes y hora de las once de la mañana, en esta casa consistorial, á fin de proceder á su discusión y votación, á cuyos señores se les encarece la puntualidad en su asistencia, á fin de no proceder á segunda convocatoria y aprobación en segunda reunión.

Aranda de Duero 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fuentes tenebro.

#### Alcaldía de Fuentesecén.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de 1150 kilogramos de trigo comuña de la panera del Pósito, cuya subasta se celebrará en esta sala consistorial el día 30 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndose que, para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable, que los licitadores han de consignar previamente ó en el mismo acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de la especie.

Fuentesecén 30 de Noviembre de

1908. = El Alcalde, Serafin Gonzalez.

**Alcaldia de Revilla del Campo.**

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Revilla del Campo 3 de Diciembre de 1908. = El Alcalde, Dionisio Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdivielso.

Ros.

Barbadillo de Herreros.

Cogollos. Villavieja.

Respecto de rústica y pecuaria: Hacinas. Masa.

**Alcaldia de Fuenteliso.**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuenteliso 2 de Diciembre de 1908. = El Alcalde, Gregorio Magrinal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Yudego y Villandiego.

**Alcaldia de Cuevas de Amaya.**

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 4 de Diciembre de 1908. = El Alcalde, Julio Mediavilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ros.

Mazuelo de Muñó.

Villavieja.

**Alcaldia de San Martin de Rubiales.**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 30 familias pobres, casos de oficio y transeuntes. El agraciado podrá contratar las iguales de 200 vecinos pudientes por la asistencia facultativa.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Martin de Rubiales 30 de Noviembre de 1908. = El Alcalde, Felix Benavente.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

*Segundas subastas.*

Estado del número y clase de aprovechamientos forestales que en virtud de la Real orden de 1.º de Septiembre último se han de realizar mediante subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 222 del Boletín oficial, correspondiente al día 30 de Septiembre último.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Leñas.	Tasación.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Para la corta y laboreo.	Extracción de productos.	

**PARTIDO JUDICIAL DE LERMA**

Retuerta	Retuerta y otros...	Majadal	»	»	600	1200	Calzada.—N. Calzadas, E. Primero Royuela, S. corta de dos años, O. Carril de la Cantera.—Roza de matas de encina dejando resalvos en todas ellas.	3 meses.	3 meses.	21 Dic.
----------	---------------------	---------	---	---	-----	------	---	----------	----------	---------

**PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES**

Barbadillo Herreros.	Barbadillo	Lomomediano	200	172	»	1890	Regajales y Barrancomalo.—Entresaca de 200 hayas marcadas.	2 id.	3 id.	21 Dic.
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	300	450	Miguel Tajo.—N. El Peñón, E. Rio de Morales, S. La Cebosilla, O. Cerro de los Campos.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de 3 en 3 metros.	2 id.	2 id.	Idem.
Monterrubio	Monterrubio	La Dehesa	30	19	»	266	Valle de los Bueyes.—Entresaca de 30 robles marcados.	1 id.	2 id.	23 id.
Valle de Valdelaguna	Barbadillo Herreros.	Estillana	100	57	»	630	Estillana.—Entresaca de 100 hayas marcadas.	2 id.	2 id.	22 id.
Idem.	Bezares	Idem.	20	17	»	204	La Humbría.—Entresaca de 20 hayas marcadas.	1 id.	2 id.	Idem.
Idem.	Barbadillo	Idem.	»	»	200	300	Chiribañez.—N. Peña Moral, E. término de Canales, S. Manuel Pablo, O. Cerro de Camorro.—Roza de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros.	2 id.	2 id.	Idem.
Idem.	Tolbaños y Huerta de Abajo	Sierra Campiña	100	103	»	1130	Riomañero y Las Beredas.—Entresaca de 100 hayas marcadas.	2 id.	2 id.	Idem.

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO**

Junta de Rio de Losa	Rio y otros	Lerón	200	366	»	2196	Lo Encinoso.—Entresaca de 200 encinas marcadas.	2 id.	2 id.	23 Dic.
Mer. de Sotoscueva.	Hornillayuso	Cueto	40	61	»	915	Trescasa y Tresmolino.—Entresaca de 40 robles marcados.	2 id.	1 id.	21 id.
Valle de Mena	Hornes	Dehesa Ordunte	»	»	300	600	Calleja Mayor.—N. Peña de Calleja Mayor, E. Fuente Amarilla, S. linde de Gándara, O. Sendero de las Tasugueras.—Roza de leñas y madroño.	3 id.	2 id.	19 id.

Burgos 1.º de Diciembre de 1908. = El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

**Anuncios Particulares**

**LAFUENTE.—Grabador.**

En este antiguo establecimiento de grabado se hacen sellos fechados de franquicia, según modelo oficial, desde nueve pesetas en adelante.

ESPOLÓN 8.—BURGOS 1

**BANCO DE BURGOS.**

**Caja de Ahorros.**

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	24926
Reintegros	35088'23
Diferencia en menos.	10162'23

**A los cocheros**

En la antigua guarnicionería de Vicente Tapia se ha recibido un completo surtido en estribos, bocados, espuelas, fustas, látigos, cascabeles, bruzas, cepillos, jaboncillo, betún y grasa para conservación y limpieza del correaje, á precios sumamente económicos, á saber:

Chanclos blancos y negros, par, 3 pesetas; pasaportus de cerda, 1'50;

grasa pura de caballo, el kilogramo, 1'50; barras de grasa marca «Cisne» para engrasar toda clase de carruajes, una, 0'25. Los encargos se sirven con prontitud.

Plaza de Vega, números 22 y 24, BURGOS 4-15

Imprenta de la Diputación Provincial.